

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Auto No. 754
Ref. 2019-00278-00

La parte actora –tanto demandante como subrogataria- en escrito que antecede, solicitan se emplace a la demandada PAOLA ANDREA DÍAZ OSORIO, teniendo en cuenta que, en las direcciones donde intentaron la notificación (calle 20 # 6 – 54, calle 20 # 20 – 49, calle 6 # 20 – 20, carrera 7 # 20 – 49, avenida 46 # 4- 70 y correo electrónico: sumiicons1@gmail.com y gerencia.sumncones@gamil.com) no resultó efectiva la entrega del citatorio e ignora su lugar de habitación o trabajo.

Una vez revisado el expediente, se observa que no se ha intentado la notificación de que trata el artículo 291 del CGP respecto de la demandada PAOLA ANDREA DÍAZ, en la dirección física: Av. 43 oeste # 59 – 16 y correo electrónico: ventas.sumiicons1@gmail.com, las cuales fueron relaciones en memorial que obra a folio 54 del cuaderno principal y en el acápite de notificaciones del escrito de demandada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento de la demandada PAOLA ANDREA DÍAZ OSOSRIO, teniendo en cuenta las razones expresadas anteriormente.
- 2. **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal de impulsar las diligencias, en el sentido de notificar a la parte demandada del auto de mandamiento de pago.
- 3. **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2020



MARILIN PARRA VARGAS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Auto No. 755
Ref. 2019-00278-00

Vista la comunicación que obra a folios que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: AGREGAR a los autos el oficio No. 202041610500005681 de fecha 21 de febrero de 2020, allegado por la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI (VALLE), en respuesta al Despacho Comisorio No. 61 del 11 de septiembre de 2019, a través del cual informan que el establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 980251-2, ubicado en la avenida 46 # 4 – 70 de esta ciudad, se encuentra debidamente secuestrado. Lo anterior, para que obre en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior
conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 02 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario